PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 435/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 07/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016, AD REFERÉNDUM 2016 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A."

Asunción, 06 de setiembre de 2016

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 620/2016 de fecha 06 de setiembre de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 07/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A., a fin de modificar la Cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, incluyendo dos lugares de entrega de insumos alimenticios, y suprimir de la lista de Centros el Centro Abierto y de Protección N° 1 "San José Obrero"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría*... de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello*..."----------

QUE, por Memorándum D.G.A.F. N° 620/2016 de fecha 06 de setiembre de 2016 la Dirección General de Administración y Finanzas solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 07/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A., a fin de modificar la Cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, incluyendo dos lugares de entrega de insumos alimenticios, el Centro Comunitario Fundación ALDA (Villa Elisa) y la Sede Central de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (Avda. Mcal. López N° 2029 e/ Acá Carayá); y suprimir de la lista de Centros el Centro Abierto y de Protección N° 1 "San José Obrero".----------

Abg. Carlos Enrique Zarate Pettas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 435/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 07/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016, AD REFERÉNDUM 2016 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A."

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 53/2016 de fecha 16 de junio de 2016, considerando viable la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 07/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A., a fin de modificar la Cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, incluyendo dos lugares de entrega de insumos alimenticios, el Centro Comunitario Fundación ALDA (Villa Elisa) y Sede de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (Avenida Mcal. López N° 2029 e/ Acá Carayá), y suprimir al Centro Abierto y de Protección N° 1 "San José Obrero", en razón de la Resolución SNNA N° 124/2016 que dispuso su cierre, por reunir los requisitos de fondo y forma.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: AUTORÍZASE, la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 07/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A., modificando la Cláusula 7. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, incluyendo dos lugares de entrega de insumos alimenticios; en el orden 41 y 42; y suprimir de la lista de Centros orden 7, el Centro Abierto y de Protección N° 1 "San José Obrero"; conforme al siguiente detalle: ----------

N°	Zona 1 – Capital, Central y Cordillera
41	Centro Comunitario Fundación ALDA – Villa Elisa
42	Sede Central de la SNNA – Avda. Mcal. López N° 2029 e/ Acá Carayá.

Abg. Carlos Enrique Zárate Flemar
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 435/2016

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 07/2016, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2016, AD REFERÉNDUM 2016 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A."

Artículo 2°: DISPÓNESE la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Abierto SNNA N° 07/2016, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2016 Ad Referéndum 2016, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa BELTROM S.A.----------

Artículo 3º: COMUNÍQUESE,a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo